



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

RESOLUCION R-Nº

1659-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 28 DIC 2021

Expte. Nº 23.113/08

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-Nº 231/08 vinculada con el pago de la cuota del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID); y

CONSIDERANDO:

QUE la liquidación del Fondo Nacional de Incentivo Docente FONID, si bien se realiza por una dependencia de la Secretaría Administrativa, la misma carece de información respecto de quienes son los beneficiarios y cuánto percibe cada uno.

QUE se han realizado las transferencias desde el Ministerios de Educación - Secretaría de Políticas Universitarias (SPU#ME), a la Universidad Nacional de Salta (UNSa), más allá que las mismas no han contemplado la regularidad exigida por la Resolución R-Nº 231/08, por lo que condicionar el pago de dicho incentivo a "Que exista regularidad temporal en las resoluciones de la SPU, referidas a la asignación del crédito correspondiente", tal como se declara en el Art. 3º de la mencionada Resolución, no tendría mayor asidero demorar el pago de dicho fondo.

QUE la mencionada resolución ya establecía la dependencia que debía encargarse de realizar el pago de dicho fondo en su artículo 1º: "Autorizar a la Dirección General de Personal, a efectuar el pago mensual de la cuota FONID que se realiza a los docentes de los INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA de esta Universidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en carácter de anticipo"

QUE tal como lo establece la ley 25.053/98 la cual crea el FONID a partir de enero de 1998, en su Art. 17º, a saber: "Las Autoridades de cada provincia y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires liquidará y abonará a cada docente que reúna las condiciones determinadas por el art. 13º, el importe pertinente discriminado bajo el rubro – Fondo Nacional de Incentivo Docente – **con los recibos de sueldo** correspondientes y mientras esté vigente el impuesto que se crea"; entendiendo que cuando la Ley 25.053/98 al decir "**con los recibos de sueldos**" se debe interpretar en el recibo de sueldo, el rubro "FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE".

QUE el Decreto Nº 1.125/99, el cual modifica la reglamentación de los artículos 12 inciso c) y 13 de la Ley 25.053/98 aprobada por el Decreto 878/99, establece lo siguiente: "La asignación especial, por tratarse de un incentivo NO INCORPORADO DEFINITIVAMENTE AL SALARIO y a percibir solo durante los cinco (5) años de vigencia de la ley, será NO BONIFICABLE por ningún concepto, ESTANDO SUJETA ÚNICAMENTE A LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES con destino a la obra social sindical y CUOTA SINDICAL", de lo que se desprende que el único aporte que debe realizar el docente es el que corresponda a su gremio, en el caso de los afiliados al mismo.

QUE la correspondiente dependencia de la Dirección General de Administración deberá controlar las transferencias recibidas por la SPU#ME en concepto de FONID, y el pago del mismo a través de los recibos de sueldo.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. N° 23.113/08

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL deberá incorporar en los recibos de sueldo el concepto del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), abonándose el mismo con la liquidación de haberes, contemplando únicamente realizar el aporte de la cuota sindical de aquellos docentes que correspondiere.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que a partir del mes de marzo de 2.022, se abonará a los docentes en concepto el FONID el importe correspondiente al devengado del mes de enero de 2022. El diferimiento de dos (2) meses se mantendrá en lo sucesivo en virtud que corresponde a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, desde la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES, el control del pago del FONID por parte del Estado Provincial en aquellos docentes que se desempeñen en Institutos de Educación Media dependientes del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Cr. PATRICIA A. NAYAR
Subsecretaria Adm. Contable y Financiera
y/o Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1659-2021